

PÓLIZA N°

3022647

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2**PREVISORA**
SEGUROS**2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

SOLICITUD DÍA 14 MES 8 AÑO 2026			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 25799130-LINA JOHANNA ESPITIA GARCIA															CC 1065013055		
DIRECCIÓN KR 29 2 BIS 61 BR EL QUEMAO, CERETE, CORDOBA															TELÉFONO 3014009355		
ASEGURADO 827907-MUNICIPIO DE CERETE															NIT 800.096.744-5		
DIRECCIÓN CL 12 12 37, CERETE, CORDOBA															TELÉFONO 7746037		
EMITIDO EN MONTERIA				CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos						DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES		HASTA AÑO	A LAS
TIPO CAMBIO 1,00				776	12	14	8	2026	14	8	2026	00:00	14	8		2027	00:00
CARGAR A: LINA JOHANNA ESPITIA GARCIA									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.835.000,00					

BENEFICIARIOS:

MUNICIPIO DE CERETE

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT:
AcumVA

800.096.744-5

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CALIDAD DEL SERVICIO

1.417.500,00

SI

14/08/2026 14/08/2027

21.000,00

2 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.417.500,00

SI

14/08/2026 31/07/2027

21.000,00

CUP-003-16

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

OBJETO DE LA GARANTÍA: Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista garantizado en virtud del contrato de prestación de servicios No.CD-112-2026, de fecha 14 08 2026 celebrado entre las partes, relacionado con objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA- PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ- DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA

\$*****42.000,00

GASTOS

\$*****0,00

IVA

\$*****7.980,00

TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$*****49.980,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación. Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/08/2026 15:34:38

Jiana Castellano C.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO**EL TOMADOR****DISTRIBUCIÓN****INTERMEDIARIOS**

CÓDIGO	COMPañÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				6115	2	KEVIN DEL CASTILLO C		